1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	13 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO FACTURADOR EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 4.920.767 M/CTE	
PLAZO	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditoría	84111500 Servicios contables
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.1.2.02.02.009.20	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL.

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará*

principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal c: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macroprocesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macroproceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la E.S.E.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su articulo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente, se tiene en cuenta la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018, a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

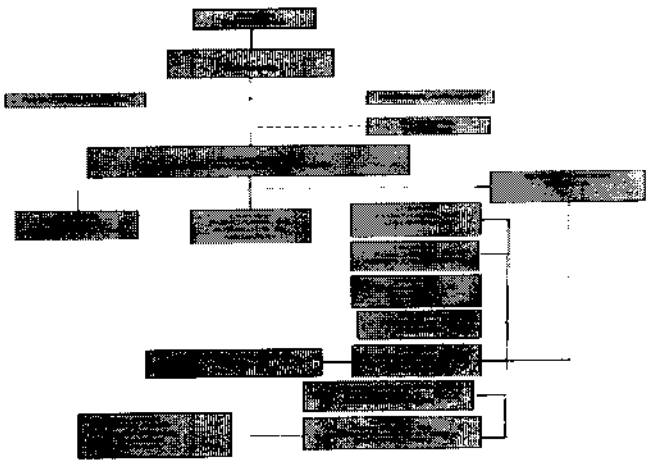
Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena".*

Que en el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTÍCULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*

e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud",*** se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte, la E.S.E. cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macroprocesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macroprocesos Estratégicos, Macroprocesos Misionales, Macroprocesos de Apoyo y Macroproceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macroproceso de Apoyo** incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la

necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; por una parte, ser un derecho fundamental directo y, por la otra, un servicio público que no puede ser interrumpido por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, por lo que es necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del Estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras de apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA.

El proceso de facturación de la E.S.E. cuenta actualmente con oficinas dotadas y asignación de talento humano, conformado por: Facturadores de Urgencias (4); Facturadores de Consulta Externa (3); Consulta Externa y Call Center (1); Call Center (2); Auditor previo de Facturación (1), Armador de Cuentas Médicas (1), Auxiliar Administrativo de Glosas (1), Auxiliar de Cartera (1), Coordinadora de Facturación (1) y Abogado para atender acciones de Recuperación de Cartera.

La autosuficiencia financiera de las instituciones hospitalarias está relacionada, entre otros factores, con la facturación oportuna de los servicios de salud prestados y la gestión eficiente del recaudo de cartera. En este contexto, para la vigencia 2026, resulta indispensable fortalecer las actividades de facturación de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, teniendo en cuenta la dinámica de la prestación de los servicios de salud y la necesidad de cumplir con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas en los acuerdos de voluntades suscritos con las diferentes Empresas Administradoras de Planes de

Beneficios (EAPB), contribuyendo así al adecuado flujo de recursos y al sostenimiento financiero de la entidad.

Dentro de las estrategias institucionales orientadas al manejo eficiente de la cartera y al fortalecimiento del proceso de facturación, el talento humano constituye un componente fundamental para garantizar el registro y procesamiento de la información derivada de la prestación de los servicios de salud, así como la elaboración y emisión oportuna de las facturas correspondientes. Estas actividades requieren verificar la información de los servicios prestados, las tarifas pactadas, los descuentos aplicables, las modalidades de contratación, los soportes exigidos y los demás requisitos establecidos por cada asegurador. Por esta razón, se considera necesario contar con apoyo para el desarrollo de las actividades de facturación en el área de consulta externa, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las condiciones contractuales aplicables. El desarrollo adecuado de estas actividades contribuye a disminuir inconsistencias en las cuentas presentadas, prevenir glosas, objeciones y devoluciones asociadas a errores de facturación, facilitar el trámite de cobro de los servicios prestados y disponer de información confiable y oportuna para el seguimiento financiero institucional. De igual manera, permite fortalecer el cumplimiento de los requisitos documentales y tarifarios establecidos por las EAPB, mejorar la oportunidad en la presentación de las cuentas y apoyar el cumplimiento de las metas e indicadores relacionados con la gestión financiera de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena.

En consecuencia, se considera necesario disponer de una persona que apoye las actividades de facturación en el área de consulta externa, con el propósito de contribuir a la validación y registro de la información, la emisión adecuada de las facturas y el cumplimiento de los requisitos aplicables a los servicios prestados. Esta necesidad deberá estar sustentada en la verificación de la capacidad operativa disponible y de la insuficiencia de personal de planta para atender oportunamente las actividades requeridas, de manera que la contratación responda a una necesidad institucional concreta y contribuya al adecuado funcionamiento del proceso de facturación.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

La contratación de servicios de apoyo a la gestión debe responder a una necesidad institucional debidamente identificada y justificada, teniendo en cuenta las actividades requeridas, la capacidad operativa de la planta de personal y la disponibilidad de recursos para atenderlas. En ese sentido, la E.S.E. Hospital Local de Tauramena debe evaluar las condiciones actuales del proceso de facturación en el área de consulta externa, con el fin de establecer si cuenta con personal suficiente para desarrollar oportunamente las actividades requeridas o si resulta procedente acudir a la contratación de servicios, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En relación con las políticas de formalización del empleo público, la entidad ha considerado las directrices nacionales orientadas al fortalecimiento de las plantas de personal, así como las condiciones presupuestales y financieras necesarias para garantizar su sostenibilidad. Según los antecedentes institucionales, durante la vigencia 2022 se adelantó un análisis sobre la viabilidad de adoptar una planta temporal, el cual fue socializado ante el Comité de Gestión y Desempeño. En dicho análisis se concluyó que, para ese momento, no existían recursos financieros suficientes para asumir las cargas laborales proyectadas, razón por la cual se determinó abstenerse de crear una planta temporal bajo las condiciones entonces evaluadas. Este antecedente constituye un elemento de contexto institucional, sin perjuicio de la necesidad de verificar la situación presupuestal, financiera y de personal vigente para la presente contratación.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con esta disposición, la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, en el marco de la presente contratación, ha identificado la necesidad de contar con apoyo para el desarrollo de las actividades de facturación en el área de consulta externa, considerando la capacidad

operativa disponible y la insuficiencia del personal de planta para atender integralmente los requerimientos de dicho servicio. Esta necesidad se encuentra sustentada en los presentes estudios previos, que justifican la contratación de una persona natural por el término requerido para el desarrollo de las actividades previstas.

Asimismo, la sentencia de unificación del Consejo de Estado del 9 de septiembre de 2021 (Sección Segunda, sentencia CE-SUJ2-025-21, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01) precisó los criterios aplicables a los contratos de prestación de servicios, particularmente en relación con la autonomía del contratista y la ausencia de subordinación laboral. En ese sentido, la E.S.E. delimita la contratación al cumplimiento de las actividades relacionadas con el objeto contractual, las cuales deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con las obligaciones y condiciones pactadas. En consecuencia, la contratación directa de una persona natural para apoyar las actividades de facturación en el área de consulta externa se fundamenta en la necesidad institucional identificada, la insuficiencia de personal de planta para atenderla y la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes, de acuerdo con los soportes que integran el expediente contractual y los requisitos legales e institucionales aplicables. La ejecución del contrato deberá preservar la autonomía del contratista, sin que su celebración implique por sí misma la existencia de una relación laboral o el reconocimiento de prestaciones sociales, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que puedan derivarse de las condiciones reales de ejecución.

De tal manera, se considera **NECESARIO** fortalecer el proceso de facturación, con el fin de contribuir al cumplimiento de las especificaciones técnicas y las metas establecidas por las diferentes EPS, como parte fundamental del sostenimiento financiero de la entidad. Asimismo, resulta **CONVENIENTE** atender la necesidad de contar con recurso humano capacitado que brinde apoyo al proceso de facturación y contribuya al cumplimiento de las metas de gestión y al equilibrio financiero de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena. De igual forma, es **OPORTUNO** contratar a una persona natural que cumpla con el **NIVEL: FACTURACIÓN SERVICIO CONSULTA EXTERNA; CATEGORÍA: 2; REQUISITOS DE ESTUDIOS** Y EXPERIENCIA: Titulo de bachiller y experiencia relacionada mínima de seis (6) meses, para apoyar las actividades de facturación en el área de consulta externa, teniendo en cuenta que la planta de personal no cuenta con suficiente capacidad para atender integralmente las actividades requeridas, circunstancia que deberá estar respaldada mediante la certificación correspondiente de la Subgerencia, en su calidad de responsable del proceso de Gestión de Talento Humano.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural, que cuente con idoneidad, que esté en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS COMO FACTURADOR EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 Servicios financieros y de seguros	84110000 Servicios de contabilidad y auditoría	84111500 Servicios contables

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere contratar a una persona natural que cumpla con el **NIVEL: FACTURACIÓN SERVICIO CONSULTA EXTERNA; PERFIL: BACHILLER; CATEGORÍA: 2; REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA:** Título de bachiller y experiencia relacionada mínima de seis (6) meses, de conformidad con la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2026, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"*.

Las actividades a cargo del futuro contratista deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, de manera que pueda determinar la metodología y organización necesarias para cumplir las obligaciones pactadas, dentro de los términos y condiciones establecidos en el contrato y en observancia de las políticas y procedimientos institucionales aplicables. Lo anterior, con el propósito de contribuir al desarrollo oportuno de las actividades de facturación en el área de consulta externa, sin afectar el normal funcionamiento de la entidad ni el cumplimiento de su objeto misional. En atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, su celebración no genera por sí misma una relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, y la remuneración del contratista corresponderá a los honorarios pactados, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que puedan derivarse de las condiciones reales de ejecución contractual.

3.5. TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
1.	Presentar cronograma de actividades a la supervisión especificando días laborados, horas y disponibilidad con permanencia y/o sin permanencia teniendo en cuenta los horarios de los servicios de Consulta Externa estipulado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la E.S.E.	*Cronograma de Actividades.*
2.	Desarrollar las actividades contratadas prioritariamente en el área de Consulta Externa de la E.S.E. y garantizar el apoyo en otras áreas de facturación cuando le sea requerido por la supervisión y/o Coordinación.	*Medición de la satisfacción del usuario.*
3.	Verificar la identificación del paciente en las bases de datos provistas por los responsables del pago y generar correctamente las facturas con los soportes establecidos por la normatividad vigente y/o por el acuerdo contractual, donde se cobran los productos y servicios brindados al paciente. Recibir a diario los soportes de atención de cada usuario, realizando su correcto diligenciamiento, a través de cruce de información en el área, para la liquidación correcta de la facturación.	*Plataforma PROSOFT*
4.	Realizar el proceso correcto de verificación de derechos, información y/o solicitud de autorización a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), conforme a las normas vigentes inherentes al proceso, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos para cobro por venta de servicios de salud prestados.	*Carpeta Armada, y radicación EPS.*
5.	Liquidar actividades, procedimientos y consumos hechos a los usuarios en la IPS.	*Listado de facturación PROSOFT*
6.	Hacer entrega diaria de las cuentas procesadas al área encargada del armado de cuentas, debidamente organizadas y soportadas a cada Empresa	*Relación de cuentas entregadas en Excel*

	Administradora responsable del pago (EAPB) en un tiempo no mayor a tres (3) días.	
7.	Apoyar el proceso de organización y conformación de las cuentas por cobrar a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás entidades responsables de pago, mediante la foliación, el legajado y la incorporación de los respectivos soportes documentales, así como apoyar la generación, organización y verificación de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) asociados a las facturas electrónicas de venta en salud, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales aplicables.	*Registro fotográfico*
8.	Recaudar los pagos referentes a la prestación de servicios de salud; como copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación y ventas de servicios de particulares, dineros que deben ser entregados a diario al área de tesorería de la empresa con su respectivo soporte; debiendo responder por su pérdida o faltantes; salvo el caso que se produzca hurto con violencia.	*Copia libro contable*
9.	Permitir el ejercicio de la auditoría al recaudo de los copagos, cuotas moderadoras, cuotas de recuperación, ventas de servicios de particulares o cualquier otro ingreso que se facture, actuación que se efectúa por el área de Control Interno. En caso de existir faltantes de dinero, el contratista deberá reintegrar la suma faltante a más tardar dentro del día hábil siguiente; en el evento de omitir el reintegro oportuno, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente mediante el presente acuerdo a descontar su valor de la suma que a su favor le adeude la entidad por la prestación del servicio, circunstancia que se dejará plasmada en el comprobante de egreso que expide la Tesorería del pago correspondiente; previsión que se establece por las partes como garantía de asegurar los recursos públicos y las implicaciones de responsabilidad fiscal que ello acarrea.	Copia actas auditoria
10.	Informar al coordinador de facturación, sobre las dificultades presentadas, planteando soluciones a las mismas y sugerir nuevos procedimientos y controles que aseguren el manejo óptimo del servicio asignado.	Evidencia según el caso
11.	Responder por la organización de los recursos destinados a la captura de datos, su procesamiento y valoración de la información procesada en su Área.	Copia actas auditoria
12.	Realizar en forma ágil, oportuna, completa, clara y correcta, el registro individual de prestación de servicios de salud, en caso de presentarse glosas o subfacturación derivados de negligencia se proceda a analizar la responsabilidad de los casos y la toma de medidas pertinentes.	Plataforma Prosoft
13.	Adjuntar a la facturación de servicios generada a diario, los soportes inherentes al mismo que permitan su debido cobro por parte de la entidad a los diferentes responsables de pago (EPS, ARL, SOAT, ADRES, Régimen Especial, Cajas de Compensación, entre otros), en el evento que por su negligencia ante la omisión de sustentar documentalmente la facturación o reclamación que ocasione glosas que afecten las facturas objeto del cobro del servicio, el contratista autoriza expresamente por medio del presente contrato a su deducción del valor glosado al Hospital, aplicado a los dineros que por concepto de prestación de sus servicios la E.S.E. le adeude, los cuales podrán ser deducidos de las actas parciales o acta de liquidación.	Carpeta Digital con la información.
14.	Ejecutar y participar en las actividades de educación continua orientadas al mejoramiento de la calidad en salud, incluyendo: a) la asistencia a las capacitaciones programadas en el Plan Institucional de Capacitación; b) la participación en las actualizaciones de conocimientos que la E.S.E. establezca para el perfil de Bachiller Categoria 2; y c) la participación en los comités institucionales que le sean asignados de conformidad con la planeación de la entidad.	Copias planillas de asistencia
15.	Las demás que le asigne la supervisión y/o gerencia inherentes al objeto contractual.	Entregar evidencias de acuerdo con la actividad

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Cumplir las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo establecidas por la E.S.E., utilizando los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades y para la interacción con usuarios, funcionarios y demás personas que concurran a la institución. En caso de presentarse un accidente de trabajo o incidente relacionado con la ejecución de sus actividades contractuales, deberá informar de manera inmediata al área de Talento Humano y seguir los protocolos institucionales establecidos.
3. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E. para efectos de pago.
4. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 177, del 30 de diciembre de 2022.
6. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la E.S.E. que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad.
7. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, o el supervisor del contrato.
8. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la E.S.E.
9. Dar cumplimiento a lo previsto en el **artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015**, en lo que resulte aplicable, para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **4)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
10. Acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales aplicables, y presentar al supervisor, junto con el informe de actividades y los soportes requeridos para el trámite de pago, la planilla o comprobante de pago de las cotizaciones al sistema correspondientes al periodo exigible, de acuerdo con las reglas de cotización de los trabajadores independientes y las condiciones aplicables al contrato.
11. Conocer y aplicar los manuales, políticas, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la facturación de servicios de salud, la gestión documental, la protección de datos personales y el manejo de información reservada, en lo pertinente a las actividades contratadas. Garantizar la adecuada organización, foliación, legajado y conservación de los documentos y soportes que integran las cuentas de los servicios facturados en consulta externa, así como la confidencialidad, custodia y uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual de la información a la que tenga acceso, incluidas las historias clínicas y los datos personales de los usuarios, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.
12. Las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución, dentro del alcance de las obligaciones pactadas y en coordinación con la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

1. Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **4.** Recibir dinero en efectivo por conceptos distintos de los expresamente autorizados en las obligaciones contractuales y de los procedimientos institucionales de

recaudo establecidos por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, asi como recibir pagos de carácter personal o por trámites ajenos al desarrollo de las actividades contratadas.

5. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa están bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un **servidor público** con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o el servidor público que designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen caracteristicas comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancia en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a **"PRESTAR SERVICIOS COMO FACTURADOR EN EL ÁREA DE CONSULTA EXTERNA DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA"**. Ahora bien, los honorarios que se reconocerán al contratista se determinarán teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requeridos, de conformidad con la tabla de honorarios establecida en la **Resolución No. 002 del 2 de enero de 2026**, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"*.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, en el Art. 10 Numeral 10.1 "LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Corresponde a aquella modalidad cuya cuantía o naturaleza permite que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA escoja el contratista sin adelantar proceso de selección. Para esta modalidad sólo se requerirá estudios previos y sus anexos, certificado de disponibilidad presupuestal, certificación plan anual de adquisiciones, solicitud y presentación de propuesta con soportes. Se podrá contratar directamente: Contratos de prestación servicios profesionales y/o apoyo a la gestión sin importar cuantía, lo cual se encuentra en consonancia con lo regulado en el Art. 14 del actual Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, Modalidad de los contratos que resulta ajustado a las previsiones vistas en el Art. 32 de la Ley 80 de 1993 en consonancia con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 Artículo 2º. Numeral 4 literal h-).

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2024 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art. 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa … *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*

8. REQUISITOS HABILITANTES

NIVEL	Facturación Servicio Consulta Externa
CATEGORÍA	2
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título de Bachiller, experiencia relacionada mínima de seis (6) meses.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP

2. Declaración de bienes y rentas Función Pública
3. Declaración de conflicto o no conflicto de interés
4. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
5. Documento de identidad
6. Formato compromiso de confidencialidad
7. Compromiso anticorrupción
8. Formato de Autocontrol de protección de datos
9. Registro Único Tributario RUT
10. Copia Diploma y/o acta de grado
11. Experiencia
12. Libreta militar si aplica
13. Certificación en Humanización del servicio
14. Certificación IAMII
15. Copia de carné de vacunas
16. Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional y Medidas Correctivas
17. Certificación de inhabilidades por delitos sexuales
18. Certificación del REDAM deudores de alimentos morosos
19. Certificación de afiliación a salud
20. Certificación de afiliación a pensión
21. Planilla de pago seguridad social
22. Examen preocupacional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomaron como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
FACTURACIÓN SERVICIO CONSULTA EXTERNA	2	Título de Bachiller, experiencia relacionada mínima de seis (6) meses	$ 2.108.900

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ÍTEM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V/UNIT	V/TOT
1	**FACTURACIÓN SERVICIO CONSULTA EXTERNA**	2	Título de Bachiller, experiencia relacionada mínima de seis (6) meses	MES	DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	$2.108.900	$4.920.767

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.920.767)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.1.2.02.02.009.20	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios	$4.920.767	91122

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por El Hospital Local de Tauramena: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.108.900) Moneda** Legal Colombiana, para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado siempre y cuando no sea inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) conforme a la normatividad vigente en la materia. **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Tauramena Departamento de Casanare

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Articulo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de julio de 2022, Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, "La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."; así las cosas y de acuerdo con la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA se abstiene de exigir garantías; fundamento que es consonante con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Juridico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico